



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 11 de marzo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha once de marzo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 184-2022-R.- CALLAO, 11 DE MARZO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el Oficio N° 251-2022-DIGA/UNAC del 09 de marzo de 2022, mediante el cual la Presidenta del Comité para la elaboración del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de cosa juzgada de la Universidad Nacional del Callao, remite el Acta N° 001-2022-CLPODSCCJ-UNAC de fecha 09 de marzo de 2022, por el cual acuerda aprobar el listado de ocho obligaciones de pago derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 150-2021-R del 16 de marzo de 2021, se resolvió aprobar las seis (06) obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, por el monto total de S/. 6,131.032.26 (seis millones ciento treinta y un mil treinta y dos con 60/100 soles), conforme al Acta N° 001-CLPODSCCJUNAC del 03 de marzo de 2021, emitida por el Comité para la elaboración del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Universidad Nacional del Callao, de conformidad a las consideraciones expuestas en la acotada Resolución;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 143-2022-R de fecha 24 de febrero de 2022, se resolvió actualizar, el Comité para la elaboración del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Universidad Nacional del Callao al 31/12/2021, integrado según se detalla en dicha Resolución;

Que, con Resolución Rectoral N° 180-2022-R del 10 de marzo de 2022, se resolvió actualizar la Resolución Rectoral N° 143-2022-R, incluyendo a los miembros suplentes del Comité para la elaboración del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Universidad Nacional del Callao, que en tal virtud queda integrado según se detalla en la citada Resolución;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N°080-2022- OAJ/UNAC del 07 de marzo de 2022, comunica a la Presidenta del Comité para la elaboración del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Universidad Nacional del Callao sobre el listado de los expedientes judiciales que se encuentran en estado de ejecución con requerimiento al 31/12/2021 con sentencias en calidad de cosa juzgada y con auto requerimiento, a fin de ser vistos por el actual “COMITÉ PARA LA ELABORACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIADAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, y procesan conforme al Decreto Supremo N° 03-2020- JUS, Decreto Supremo 004-2022-MINEDU y Decreto Supremo 013-2022-EF, se adjunta cuadro en Excel; asimismo, informa que mediante Oficio N° 678-2022-OPP el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto comunica que las seis obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada al 31/12/2020, aprobadas con la Resolución Rectoral N° 150-2021-R, a la fecha no se han efectuado los pagos correspondientes;

Que, la Presidenta del Comité para la elaboración del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Universidad Nacional del Callao emite la CITACION N°001-2022-CLPODSCCJ-UNAC para reunión de trabajo del acotado Comité, para el día miércoles 09 de marzo de 2022, a las 10:00 horas, teniendo como Agenda: Listado de los Expedientes Judiciales, Oficio N°080-2022-OAJ-UNAC;

Que, el Comité para la elaboración del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de cosa juzgada de la Universidad Nacional del Callao, remite el Acta N° 001-2022-CLPODSCCJ-UNAC de fecha 09 de marzo de 2022, en la que se detalla que la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica como funcionaria responsable de los expedientes judiciales a su cargo, procede a informar que los expedientes cumplen con los requisitos que establece el Decreto Supremo N° 03-2020-JUS y normas reglamentarias con respecto al Listado de Obligaciones que son derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021, y que a la revisión de ocho expedientes de sentencias judiciales al 31 de diciembre de 2021, se aprobó el pago priorizado de las obligaciones de las sentencias de los Expedientes N°s 3507-2007, 1533-2016, 4210-2017, 1435-2013, 3655- 2016, 230-2019, 8679-2017 y 1045-2017 y al no haber objeción, por unanimidad, emiten el Acta N° 001-2022- CLPODSCCJ-UNAC dando por aprobado el Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Universidad Nacional del Callao, de ocho (08) obligaciones de pago derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, cuya suma total asciende a S/. 6,148,133.15 (seis millones ciento cuarenta y ocho mil ciento treintaitrés con 15/100 soles);

Que, la Presidenta del Comité encargado de la elaboración del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Universidad Nacional del Callao al 31/12/2021 con Oficio N° 251-2022- DIGA/UNAC del 09 de marzo de 2022, remite al despacho rectoral el Acta N° 001-2022-CLPODSCCJ-UNAC de fecha 09 de marzo de 2022, debidamente suscrita por la Presidenta y sus miembros, para la emisión de la Resolución Rectoral, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo solicitado; al Oficio N°080-2022- OAJ/UNAC de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 07 de marzo de 2022; al Acta N° 001-2022-CLPODSCCJ-UNAC de fecha 09 de marzo de 2022; al Oficio N° 251-2022-DIGA/UNAC de la Dirección General de Administración de fecha 09 de marzo de 2022; al Oficio N° 445-2022-R/UNAC recibido el 11 de marzo de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62 de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, las ocho (08) obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, por el monto total de S/. 6,148,133.15 (seis millones ciento cuarentaiocho mil ciento treintatrés con 15/100 soles), conforme al Acta N° 001-2022-CLPODSCCJ-UNAC del 09 de marzo de 2022, emitida por el Comité para la elaboración del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Universidad Nacional del Callao, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución según detalle:

Nº	CRITERIO DE PRIORIZACIÓN		EXPEDIENTE Nº	DEMANDANTE	OBLIGACIÓN S/
	GRUPO	PRIORIDAD			
01	GRUPO 1	D	3507-2007	JOSE OBJISON ALVARADO RIVADENEYRA Y OTROS	5,548,253.95
02	GRUPO 1	F	1533-2016	SANDRA MAGALY RUFINO BACA	1,996.78
03	GRUPO 5	ORDEN 2	4210-2017	PROFUTURO AFP	8,096.82
04	GRUPO 5	ORDEN 3	1435-2013	AFP HORIZONTE	12,648.72
05	GRUPO 5	ORDEN 1	3655-2016	PROFUTURO AFP	1,608.95
06	GRUPO 5	ORDEN 4	230-2019	PROFUTURO AFP	17,822.42
07	GRUPO 5	ORDEN 6	8679-2017	CONSORCIO CALLAO	536,808.75
08	GRUPO 5	ORDEN 5	1045-2017	SERVICIO MULTIMEDIA S.A.C.	20,896.76

- 2° **DISPONER**, que a través del titular del pliego se remita lo actuado y la presente resolución al Comité Multisectorial de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas y a las correspondientes Unidades Ejecutoras del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, para el cumplimiento de su correspondiente trámite de ejecución.

- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, DIGA, OPP, OCI, OAJ, ORH, OC, OT, y archivo.